

**RESOLUCIÓN N° 091 -2018-INVERMET-SGP**

Lima, **19 JUN. 2018**

**VISTO:**

El Memorándum N° 381-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 107-2018-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 083-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 173-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de enero de 2018 se suscribió el Contrato N° 002-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante “La Entidad”) y el Consorcio BEX (en adelante “El Contratista”), para la Ejecución de la Obra: “Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aráoz, Provincia de Lima - Lima”, con SNIP N° 115496, por el monto de S/ 9,578,931.37 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 054-18-JGC de fecha 07 de junio de 2018, el Supervisor de Obra solicitó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 91,082.38 soles, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por el monto de S/ 90,820.20 soles, incluido IGV, indicando que el porcentaje de incidencia acumulado con el presente adicional de obra es de 0.005%;

Que, mediante Informe N° 107-2018-INVERMET-GP/CBI de fecha 12 de junio de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos recomendó la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 91,082.38 soles, incluido IGV, con su respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por la suma de S/ 90,820.20 soles, incluido IGV, que representa el 0.003% de incidencia, siendo ratificadas estas cifras por el Gerente de Proyectos mediante Memorándum N° 381-2018 INVERMET-GP;

Que, con Memorándum N° 083-2018-INVERMET-OPP de fecha 19 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 solicitado, conforme a la siguiente estructura funcional programática:

Centro de Costo	: 14011
Actividad Acción/Obra	: 115496 (SAFIM 1429)
Fuente de Financiamiento	: Donaciones y Transferencias
Rubro	: Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.6.2.03.99.02 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
<b>Monto</b>	<b>: S/ 262.18</b>

Que, de acuerdo con el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad;





Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión o quien se hubiera delegado esta atribución, y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, atendiendo a que el Supervisor de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 con Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, y estando a la normatividad precedentemente invocada, corresponde emitir la Resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 91,082.38 soles, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por la suma de S/ 90,820.20 soles, incluido IGV, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 0.003% y un porcentaje de incidencia acumulado adicional de 0.005% del Contrato N° 002-2018-INVERMET-OBRA, para la Ejecución de la Obra: “Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aráoz, Provincia de Lima - Lima”, con SNIP N° 115496, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago del Adicional de Obra N° 02 de la Obra “Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aráoz, Provincia de Lima - Lima”, con SNIP N° 115496, por el monto ascendente a S/ 262.18 soles, a favor del Consorcio BEX.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación del presente Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.



Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 7°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

